



- I. **LAS LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS ADMINISTRATIVOS, CIRCULARES Y DEMAS NORMAS QUE LES RESULTEN APLICABLES, QUE DEN SUSTENTO LEGAL AL EJERCICIO DE SU FUNCION PUBLICA;**

**NOMBRE DEL DOCUMENTO: REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL**

*Reglamento de Gobierno y Comportamiento Cívico del Municipio de Peto, Yucatán.*

**PERIODO QUE SE PUBLICA: SEPTIEMBRE DE 2015**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE DE POSEER LA INFORMACIÓN: SECRETARÍA MUNICIPAL**

**NOMBRE Y FIRMA DE LA TITULAR  
DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA**



*FATIMA GRE UC CASTILLO*

**C. FÁTIMA GUADALUPE CASTILLO SERRANO**

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DE LA  
UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**



*[Handwritten signature]*

**C. NEYDI GEORGINA MAGAÑA PECH**

**FECHA DE GENERACIÓN DEL DOCUMENTO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

**FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23 DE FEBRERO DE 2016**



# GACETA MUNICIPAL

## ORGANO OFICIAL DE PUBLICACIÓN

### GOBIERNO MUNICIPAL DE PETO, YUCATÁN.

---

Dirección: Palacio Municipal  
Peto, Yucatán. C.P. 97930.

---

Publicación mensual.  
Registro Estatal de Publicaciones Oficiales N° CJ-DOGEY-GM-001

---

ENCARGADA: C. FATIMA GUADALUPE UC CASTILLO.

---

AÑO I PETO, YUCATÁN, MEX., MIERCOLES 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015. NUM. 1

---

### -SUMARIO-

Nombre de los Integrantes del Ayuntamiento.....	1
Titulares de las Coordinaciones .....	2
Reglamento de la Gaceta Municipal de Peto, Yucatán.....	3
Reglamento de Gobierno y Comportamiento Cívico del Municipio de Peto, Yucatán.....	7



## H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PETO ESTADO DE YUCATÁN

**C.P. JAIME ARIEL HERNANDEZ SANTOS**, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PETO, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER: Que el H. Ayuntamiento que presido, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil quince, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 85 fracción V de la Constitución del Estado de Yucatán y los artículos 40, 41 inciso A) fracción III, 77, y 78 primer párrafo de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

### REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE PETO, YUCATÁN Capítulo I DE LA GACETA MUNICIPAL

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la "*Gaceta Municipal*" en el municipio de Peto, Yucatán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por "*Gaceta Municipal*", el órgano de publicación oficial del H. Ayuntamiento del municipio de Peto, Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, acuerdos y demás disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la "*Gaceta Municipal*":

I.- Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;

II.- El voto que emita el Ayuntamiento en su calidad de Constituyente Permanente Local;

III.- Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento;

IV.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del municipio;

V.- La cuenta pública municipal; y

VI.- Aquellos actos que por su propia importancia social, lo determine así el Presidente Municipal.

Artículo 4.- Las publicaciones hechas en la "*Gaceta Municipal*", podrán contener fotografías, siempre y cuando se justifique su importancia social, así como las ediciones podrán ser o no a color, según el presupuesto autorizado.

Artículo 5.- La "*Gaceta Municipal*" se editará en el municipio de Peto, Yucatán, conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, y en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad, acorde al presupuesto del Ayuntamiento.

El diseño gráfico de la "*Gaceta Municipal*", será responsabilidad de la Coordinación de Comunicación Social, a petición expresa del Secretario Municipal.

Artículo 6.- La "*Gaceta Municipal*" deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del ejecutivo del Estado;
- b) La denominación "*Gaceta Municipal*" y la leyenda: "Órgano Oficial de Publicación del Municipio de Peto, Yucatán";
- c) La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;
- d) Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y
- e) El índice de contenido.

## **Capítulo II DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

Artículo 7.- La "*Gaceta Municipal*" será publicada en forma cuando menos una vez al mes, y su distribución será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el Ayuntamiento.

Artículo 8.- La "*Gaceta Municipal*" será distribuida en organismos de mayor difusión en el Municipio, centros educativos, biblioteca pública, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, y asociaciones deportivas, a fin de que se esté en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

Artículo 9.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la "*Gaceta Municipal*" para efectos de su publicación e iniciación de su vigencia. Así mismo el Presidente Municipal se auxiliará del Secretario Municipal para dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 10.- Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente Municipal el Texto del dictamen aprobado;
- b) La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la "*Gaceta Municipal*";
- c) Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- d) Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la "*Gaceta Municipal*";
- e) Conservar y organizar las publicaciones;
- f) Distribuir las publicaciones;
- g) Certificar las publicaciones oficiales; y
- h) Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

Artículo 11.- Los Regidores y el Síndico, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilarán que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la "*Gaceta Municipal*", en caso contrario llamarán la atención por escrito al Presidente Municipal haciéndole saber los puntos de discrepancia existente, a efecto de que ordene al Secretario del Ayuntamiento que emita la errata correspondiente; así mismo los Regidores y el Síndico, ejercerán las funciones que les confiere la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

Artículo 12.- Siempre que se publique en la "*Gaceta Municipal*" algún reglamento, circular o disposición de gobierno de observancia general, deberá remitirse dentro de un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación un ejemplar al Congreso del Estado para efectos de su compilación y divulgación.

Artículo 13.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal y siempre que se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la "*Gaceta Municipal*".

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

Primero.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Peto, Yucatán.

Segundo.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía expedidas por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Peto, en lo que se opongan al contenido de este reglamento.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PETO, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

ATENTAMENTE

"Juntos podemos lograrlo..."

(RUBRICA)

C. JAIME ARIEL HERNANDEZ SANTOS  
Presidente Municipal

(RUBRICA)

C. FATIMA GUADALUPE UC CASTILLO  
Secretaria Municipal